

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021). El término de cinco (5) días concedido a la parte demandante para subsanar las falencias indicadas en auto de inadmisión del 18 de agosto de 2021, dictado dentro del demanda monitoria, promovida por **MARTHA LILIANA QUINTERO BETANCUR**, en contra de **HEGEL LENIN JIMÉNEZ FARAK**, con radicado 2021-00111, corrió así:

DÍAS HÁBILES: 20, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2021, hasta las 6:00 p.m.

DÍAS INHÁBILES: 21 y 22 de agosto de 2021. Sin pronunciamiento alguno de corrección por parte de la parte accionante. A Despacho el 30-08-2021.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la demanda **MONITORIA**, promovida por la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO BETANCUR**, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **HEGEL LENIN JIMÉNEZ FARAK**, con radicado 2021-00111.

Mediante auto del 18 de agosto del presente año, el Despacho **INADMITIÓ** la presente acción para que en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación, ésta fuera subsanada por la parte demandante, providencia que fuera notificada en estado No. 105 del 19 de agosto y publicado en estados electrónicos como lo establece la Rama Judicial.

Término que transcurrió Días Hábiles: 20, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2021, hasta las 6:00 p.m., sin que interesado alguno se hubiera pronunciado al respecto dentro del mismo.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho y con fundamento en lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado procederá a su rechazo, ordenando la devolución de los anexos a la

parte demandante, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda MONITORIA, promovida en este Despacho Judicial por la señora **MARTHA LILIANA QUINTERO BETANCUR**, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **HEGEL LENIN JIMÉNEZ FARAK**, con radicado 2021-00111, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado **Nro. 111**
Fecha **31 de agosto de 2021**
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Pensilvania

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85f41430946fe81df63ed2056150f4f6c419d3a3d467847c5398a679864c0fa5

Documento generado en 30/08/2021 04:02:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>